

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO Rad. 11001 31 03 037 2020 00198 00.

En atención a lo expresamente manifestado por la apoderada de la parte demandante y de conformidad con la normatividad vigente, el Despacho DISPONE:

Suspender el trámite de las presentes diligencias en contra de MGJ INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A.S. y ALDEMAR MEJÍA GARCÍA.

Continuar con la ejecución en contra de FIDEICOMISO P.A CERROS DE LA LORENA (REPRESENTADO, COMO SU VOCERA, POR LA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A), a quien ya se le envió la notificación de conformidad con lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Alléguese el acuse de recibido.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 09 de abril de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 047 de esta misma fecha.-
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA}

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

886adbc594c36cf9fb5343960e7672f9f03e5cb3533136001b9a41210c882f70

Documento generado en 08/04/2021 08:26:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00001 00

Téngase en cuenta lo expresamente manifestado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que se retiró el Despacho Comisorio del Juzgado 41 Civil Municipal y radicó nuevamente para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 047 de hoy 09 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deb61f69f77c7df82c9dfa5409c1d2d46b9f90ff3b0876f575c3b8605c0387f6**

Documento generado en 08/04/2021 08:10:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Servidumbre Rad. 11001 31 03 037 2020 00248 00.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el Curador Ad litem para representar a los herederos indeterminados en la sucesión ilíquida de la señora Catalina Jaramillo de Posada, dentro del término concedido, concurrió al proceso, oponiéndose al valor de la indemnización propuesta.

Así mismo, téngase en cuenta que la parte actora describió el traslado de la contestación presentada por el Curador ad litem.

Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, comunicando la inscripción de la demanda ordenada por el Juzgado que conoció inicialmente el proceso.

En firme este auto y cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proseguir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 09 de abril de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 047 de esta misma fecha.-
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7b2c3abaa259e2e1469131c6e75b2ce77a23d234fd2b5a1682ec00eb6101005

Documento generado en 08/04/2021 07:57:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Declarativo No. 11001 31 03 037 2019 00595 00

Procede el Despacho a resolver el **recurso de reposición y subsidiario de apelación**, interpuesto por el apoderado de Camilo Mora Padilla contra el auto del 26 de febrero de 2021, que fijó fecha para las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y se decretaron las pruebas solicitadas por las partes.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El fundamento de la inconformidad con la decisión, radica en que el Juzgado no se pronunció frente a la prueba pericial que pidió, para demostrar mediante el dictamen grafológico forense que la firma impuesta en el documento base de la acción no corresponde a la del señor Mora Padilla, de conformidad con la excepción de falsedad formulada en la Tacha de Falsedad.

CONSIDERACIONES

Como es sabido, el recurso de reposición se encamina unívocamente a obtener que el Juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere de una diáfana exégesis de lo dispuesto por el art. 318 del C. G. del P. Esa es pues la aspiración del recurrente.

De entrada advierte el Despacho la prosperidad del recurso, por lo siguiente:

Observa el Juzgado que al momento de contestar la demanda, se invocó la tacha de falsedad, pues el demandado desconoció la firma impuesta en “el acuerdo de voluntades”, para lo cual pidió se le concediera término para presentar el dictamen grafológico correspondiente. Sin embargo, el auto cuestionado omitió pronunciarse al respecto, por lo que de entrada asiste razón a la impugnante.

En efecto, si lo pretendido con el acopio de dicha prueba es determinar la veracidad de la firma impuesta en el título aportado como base de la acción, no encuentra el Despacho impedimento para autorizar la

presentación de dicha experticia y por lo tanto, se adicionará en lo referente, la autorización de presentar el dictamen requerido.

La audiencia programada para el próximo 18 de mayo se desarrollará sin inconveniente alguno y hasta donde sea posible, sin perjuicio de que si para esa época ya se cuenta con el dictamen y fue debidamente conocido por la contraparte, se pueda controvertir en la forma establecida por el ordenamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito de Bogotá, D. C.,

RESUELVE

PRIMERO: Adicionar el auto de fecha 26 de febrero de 2021, en el sentido de conceder a la parte demandada el término de UN MES para que aporte el dictamen pericial en el que se emita un pronunciamiento en los términos deprecados en la página 10 de la contestación de la demanda, en el 6° ítem de la excepción formulada TACHA DE FALSEDAD, atendiendo las previsiones de los art 226 y 227 del C. Gral. del Proceso.

SEGUNDO: Mantener incólume en lo demás la providencia impugnada.

TERCERO: Ante la prosperidad del recurso no se concede la apelación deprecada.

CUARTO: Frente al desarrollo de la audiencia programada, estarse a lo dispuesto en el último párrafo de las consideraciones de este auto.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 09 de abril de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 047 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d6f3f3ee56ba8d310d857255a373b492b69264e3b2e1e3bc679
ca5dc762ccfe0**

Documento generado en 08/04/2021 07:25:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**Ref: EJECUTIVO (A CONTINUACIÓN DE VERBAL) No. 11001 31 03 035
2015 00092 00**

Teniendo en cuenta que las publicaciones para notificar a los demandados emplazados se hicieron en legal forma, el despacho designa a **FLOR NYDIA URREGO SUTACHÁN** para que actúe como defensor de oficio y represente los intereses de las personas antes mencionadas.

Comuníquesele el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P., el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a notificarse del respectivo auto, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 09 de abril de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 047 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce0026c0f9fccab91f18be0e0cec4070ab7ea19e45b0011ca0773b3e0f366ecd**

Documento generado en 08/04/2021 06:52:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**Ref: EJECUTIVO (A CONTINUACIÓN DE DECLARATIVO) No. 11001 31 03
037 2015 00092 00**

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede por Secretaría, ofíciase al Juzgado 10 Civil del Circuito de esta ciudad, para que informe el trámite dado al embargo de derechos o créditos que le correspondan a los demandados en el proceso que allí se adelanta, comunicado mediante oficio número 2511 del 30 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez (2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 09 de abril de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 047 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8ac223fc3e764591d12dd7a9a4e72b9dbee4d4c9b91a961e7e9492d00095f6e

Documento generado en 08/04/2021 06:51:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO No. 11001 31 03 037 2018 00047 00

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia terminó por pago total de la obligación el 18 de diciembre de 2018, se niega la solicitud de embargo de remanentes comunicada por el Juzgado 17 Civil del Circuito de Medellín. Oficiese al referido estrado judicial comunicándole esta decisión.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 09 de abril de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 047 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081dd255b2fa3ccb9ff4ef313bfd066e09bc62213efa0c2a5b7e556a5ff76c3**

Documento generado en 08/04/2021 06:19:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Divisorio No. 11001 31 03 037 2019 00029 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C. en providencia del 18 de enero de 2021.

Se requiere a la parte actora para que se sirva informar en el término de cinco (5) días, el trámite dado al despacho comisorio No. 0001 del 14 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 09 de abril de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 047 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**79d5c5ced0dee1c09b872830a82e98a97a57eed5bc166cb10d25d24171ec985
e**

Documento generado en 08/04/2021 06:01:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2020 00070 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C. en providencia del 18 de diciembre de 2020.

Por secretaría líbrense a la mayor brevedad los oficios respectivos comunicando la medida cautelar decretada por el *ad quem*, con las previsiones allí contenidas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 09 de abril de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 047 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58e87b31d20e032825cb32fd0a46e83ffefcfe37d789f948fa9fe5bceb7214c0

Documento generado en 08/04/2021 05:38:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00240 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C. en providencia del 16 de diciembre de 2020, que confirmó la sentencia de primera instancia.

Secretaría proceda a elaborar la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 09 de abril de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 047 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f1661f9b62804bf89a5a5ed41d41f8e46cef0d142e0c633d09af71d607eda22

Documento generado en 08/04/2021 04:41:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expropiación No. 11001 3103 037 2021 00093 00

Cumplidos los requisitos de Ley, el Juzgado RESUELVE, **ADMITIR** la presente demanda de **EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL** instaurada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** contra la **SOCIEDAD MUSTAFA HERMANOS S.A.S. antes MUSTAFA HERMANOS & CIA S. EN C.**

De la demanda y sus anexos, se ordena CORRER traslado a la parte demandada por el término de TRES (3) días.

En el evento de no haberse surtido la notificación al extremo demandado transcurridos DOS (2) días, EMPLÁCESE en la forma prevista en el inciso segundo numeral 5° del artículo 399 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 *ibidem*. La parte actora practicará las publicaciones a que refiere la norma en mención. Copia de aquel se FIJARÁ en la puerta de acceso a los inmuebles objeto de la expropiación.

ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien que se pretenden expropiar, en atención a lo dispuesto en el artículo 592 del C. G. del P. Para tal efecto por Secretaría LÍBRESE comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

A efectos de resolver lo pertinente a la entrega anticipada, de conformidad con el artículo 399 del Código General del Proceso, el extremo actor deberá consignar a órdenes del Despacho la suma correspondiente al avalúo aportado junto con la demanda.

Se RECONOCE personería adjetiva a la abogada CARMEN CECILIA ÁLVAREZ GÓMEZ, como apoderada judicial de la entidad demandante en los términos y para los efectos del poder conferido en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 077 de hoy 9 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.
El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

**HERNANDO FORERO DIAZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78045df33c8a84b33eda0943cd30ff0ac61f9de1781a70377d16792c0530c7e4

Documento generado en 08/04/2021 01:08:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Declarativo No. 11001 31 03 037 2021 00091 00

INADMITASE la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane las siguientes deficiencias:

1. Con fundamento en el art. 6º, Decreto 806 de 2020, acredítese que, al momento de presentar la demanda, se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y sus anexos al extremo demandado. Remítase al plenario las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA Bogotá, D.C. 09 de abril de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 047 de esta misma fecha.- El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0162ade5de57a8ba6dd8dfe905321109445ed1a1201ce0e1413c9bfa49b8b399

Documento generado en 08/04/2021 12:09:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Exp. 11001-40-03-053-2019-00523-01

Comprobada la actuación se vislumbra, que el extremo apelante, dentro del término concedido en auto de 27 de enero de 2021, no sustentó el recurso; motivo por el cual, se declara desierta la apelación, conforme lo preceptuado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Se acepta la renuncia presentada por la abogada de la demandante al poder conferido por ésta. De conformidad con el artículo 76 del C. G. P., tal dimisión tiene efectos cinco (5) días después de presentado el memorial en este Juzgado.

Devuélvase las diligencias al Despacho de origen.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 09 de abril de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 047 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5460a1ec509161d4db6ae062dabc480fc3bb274c4cccbd643e4923d866
43cf54**

Documento generado en 08/04/2021 10:04:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**